10109

ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la sentencia pone se cumpla en sus propos terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo número 41.632, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha de 6 de noviembre de 1981 sentencia en el recurso con-tencioso-administrativo número 41.632, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sobre abono de honorarios por la redacción de un proyecto; sentencia cuya parte dispositiva

*Fallamos. Que desestimando la inadmisibilidad alegada y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, así contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición dirigida con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueva, al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), como frente a la resolución expresa del excelentisimo señor Ministro de Agricultura de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto por ellas se desestimó la reclamación de la recurrente afectante a la minuta de honorarios facul-

tativos per reducción de proyecto del edificio del caso.

Anular y anulamos dichas resoluciones, por su disconformidad a derecho, en el extre...o referente a la minuta de honorarios facultativos por redacción del reformado de proyecto del edificio en cuestión.

Condenar o condenamos a la Administración a que por esta minuta del reformado del proyecto, abone a la recurrente la suma de doscientas treinta y cuatro mil doscientas treinta y

tres pesetas.

Absolver y bsolvemos a la Administración del resto de las pretensiones contra ella formuladas.

Sin exp imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

10110

ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dic-tada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47 305, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.762, promovido por don Esteban Sanz Ló-

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribuna! Supremo con fecha 7 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.305, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.762, promo-vido por don Esteban Sanz López, sobre concentración parcela-ria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Faliamos. Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Esteban Sanz López, debemos confirmar e integramente confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que este rollo dimana, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.» las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunito a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Jose Pérez Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10111

ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.550, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.457, promovido por la Entidad «Apellániz y Compañía, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.550, interpuesto contra la sentencia dictada

en el recurso contencioso-administrativo número 40.457, promovido por la Entidad Appllániz y Compañía, S. A., sobre reclamación de retribución como Entidad colaboradora del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número puede de la secuenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número propositiones de la contencia del la contencia de la contencia de la con cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete, promovidos por «Apellániz y Compañía, S. A.», debemos confirmar y confirma-mos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general
de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10112

ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.461, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 40.901, promovido por la Entidad «Castellblanch, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 17.461, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurs: contencioso-administrativo número 40.901, premovido por la Entidad «Castellblanch, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos espumosos; sentencia cuya parte dispositiva dice así.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación inter-puesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el seis de junio de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número cuarenta mil novecientos uno, promovidos por "Castellblanch, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos en todas sus artes la sentencia apelada sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos res. Subsecretario y Director del INDO.

10113

QRDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.400, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.708, promovido por don Tomás Mendoza Herce.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 2 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.400, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.708, promovido por don Tomás Mendoz- Herce, sobre imposición de sanción por uou romas mendoz. Herce, sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así: dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número cuarenta mil setecientos ocho promovidos por don Tomás Mendoza Herce, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.» segunda instancia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico n V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo, Sr. Subsecretario.